

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de actos administrativos y providencias recaídas en expedientes de concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente según lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, y atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Departamento de Dominio Público Marítimo Terrestre, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz.

1. Expte. CNC02/05/11/0018 (CNC02/05/CA/0018). Capital Energy Off Shore, S.A. (Madrid). Solicitud de concesión de ocupación del dpmt-Instalación de Torre Metereológica Marina «El Arrecife» frente costas. Con fecha 16 de febrero de 2005 fue instada solicitud, junto a proyecto básico, con objeto de obtener concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre, con destino a «Instalación de Torre Metereológica marina El Arrecife frente costas» promovido por la entidad Capital Energy, S.A., en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Al respecto de dicha solicitud, esta Delegación Provincial se remite a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, que, expresamente, establece: «... La caracterización de área eólica marina, realizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, es un requisito previo al acuerdo de iniciación del procedimiento de concurrencia...».

La Resolución de abril de 2009, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos, obliga a la caracterización de las áreas eólicas marinas. Sin embargo, no consta que la cuadrícula correspondiente a su solicitud haya sido aún caracterizada.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 28 de diciembre de 2010, aprobado mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, que tiene efectividad desde el 1 de abril de 2011, y previamente al archivo de la solicitud, se le otorga un plazo de 10 días, desde la notificación de este escrito, para que proceda, en su caso, a manifestar las alegaciones que considere pertinentes.

2. Expte. CNC02/05/11/0019 (CNC02/05/CA/0019). Capital Energy Off Shore, S.A. (madrid). Solicitud de concesión de ocupación del dpmt-Instalación de Torre Meteorológica Marina «El Arrecife». Con fecha 11 de julio de 2005 fue instada solicitud, junto a proyecto básico, con objeto de obtener concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre, con destino a «Instalación de Torre Meteorológica Marina el Arrecife en Cádiz» promovido por la entidad Capital Energy, S.A., en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). Al respecto de dicha solicitud, esta Delegación Provincial se remite a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, que, expresamente, establece: «... La caracterización de área eólica marina, realizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, es un requisito previo al acuerdo de iniciación del procedimiento de concurrencia...».

La Resolución de abril de 2009, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos, obliga a la caracterización de las áreas eólicas marinas. Sin embargo, no consta que la cuadrícula correspondiente a su solicitud haya sido aún caracterizada.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 28 de diciembre de 2010, aprobado mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, que tiene efectividad desde el 1 de abril de 2011, y previamente al archivo de la solicitud, se le otorga un plazo de 10 días, desde la notificación de este escrito, para que proceda, en su caso, a manifestar las alegaciones que considere pertinentes.

3. Expte. CNC02/05/11/0020 (CNC02/05/CA/0020). Capital Energy Off Shore, S.A. (Madrid). Solicitud de concesión de ocupación del dpmt-Instalación de Torre Meteorológica Marina I en Cádiz. Con fecha 8 de marzo de 2005 fue instada solicitud, junto a proyecto básico, con objeto de obtener concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre, con destino a «Instalación de Torre meteorológica Marina I en Cádiz», promovido por la entidad Capital Energy, S.A. frente a Cabo Trafalgar, en el término municipal de Barbate (Cádiz). Al respecto de dicha solicitud, esta Delegación Provincial se remite a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, que, expresamente, establece: «... La caracterización de área eólica marina, realizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, es un requisito previo al acuerdo de iniciación del procedimiento de concurrencia...».

La Resolución de abril de 2009, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos, obliga a la caracterización de las áreas eólicas marinas. Sin embargo, no consta que la cuadrícula correspondiente a su solicitud haya sido aún caracterizada.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 28 de diciembre de 2010, aprobado mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, que tiene efectividad desde el 1 de abril de 2011, y previamente al archivo de la solicitud, se le otorga un plazo de 10 días, desde la notificación de este escrito, para que proceda, en su caso, a manifestar las alegaciones que considere pertinentes.

4. Expte. CNC02/05/CA/0016. Rocío Sánchez de Iburgüen Balbas (Jerez de la Frontera) Resolución de archivo por desistimiento. Resolución de archivo por desistimiento del expediente CNC02/05/CA/0016, solicitado por Rocío Sánchez de Iburgüen Balbas, expediente de concesión para ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a Instalación de Bar- Restaurante en Playa de Regla, en el término municipal de Chipiona (Cádiz). En relación con el expediente CNC02/05/CA/0016, solicitado a instancia de Rocío Sánchez de Iburgüen Balbas, transcurrido el plazo señalado en escrito de fecha 27.1.2012 para que procediera a manifestar su pretensión de continuar o desistir de dicha petición, notificado mediante publicación en BOJA núm. 85, de fecha 3.5.2012 y tablón de edictos de Ayuntamiento de Jerez de la Frontera desde el 19.4.2012 al 8.5.2012, sin haberse realizado manifestación alguna por la interesada al respecto, esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 y artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve tener por desistido a Rocío Sánchez de Iburgüen Balbas en el expediente CNC02/05/CA/0016, declarando concluido dicho procedimiento. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo.

Cádiz, 29 de noviembre de 2012.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.